



PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ESPECIAS Y HIERBAS CULINARIAS

3.ª reunión

Chennai, India, 6 -10 de febrero de 2017

Anteproyecto de Norma para el Comino

Comentarios en el trámite 6 (Respuestas a [CL 2016/23-SCH](#))

(Comentarios de Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, India, México e IOSTA)

Antecedentes

1. Este documento compila los comentarios recibidos a través del Sistema de comentarios en línea del Codex (OCS) en respuesta a la carta circular [CL 2016/23-SCH](#) publicada en julio de 2016 (**Anexo I**). De acuerdo con el OCS, los comentarios se compilan en el siguiente orden: se enumeran primero los comentarios generales, seguidos de los comentarios en párrafos específicos.

Guía para interpretar el Informe de Reconciliación

2. Los comentarios enviados a través del OCS han sido compilados en el informe de Reconciliación, adjunto como **Anexo I**.

3. De acuerdo con el OCS, a cada párrafo del anteproyecto de Norma se le asigna un número (es decir, el título, sección, subsecciones, textos, notas a pie de página y en el caso de cuadros, cada cuadrícula)

4. Para facilitar la referencia, el anteproyecto de norma¹ ha sido realizado con párrafos numerados automáticamente tal y como los asigna el OCS, y se adjunta en el presente documento como **Anexo II**.

5. Las columnas en el **Anexo I** se titulan como sigue:

- **“Para”** se refiere al número de párrafo asignado al anteproyecto de ley por el OCS (el número de párrafo se puede encontrar en el Anexo II).
- **“Texto”** se refiere al texto del párrafo en el que se ha propuesto un cambio o comentario. Este texto puede ser el texto original (si sólo se ha hecho un comentario), o el texto propuesto (si también ha sido sugerida una modificación textual).
- **“T”** se refiere a la clasificación de los comentarios. **C** es cuando los usuarios proporcionan sólo un comentario, mientras que **P** es cuando también sugieren un cambio propuesto. En el primer caso, se ha insertado en el sistema el texto original con una explicación; en el segundo caso, se ha insertado el texto revisado con o sin una explicación.
- **“Comentario”** incluye la categoría del comentario, el autor y el texto completo del comentario.

6 Se recomienda que el informe de Reconciliación (Anexo I) se lea al lado o junto con el Anexo II.

¹[REP16/SCH, Apéndice III](#)

Anexo 1

INFORME DE RECONCILIACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DE NORMA PARA EL COMINO

Para	Texto	T	Comentario
G	(Comentarios generales)	C	<i>EDITORIAL</i> Costa Rica no tiene comentarios.
G	(Comentarios generales)	C	<i>EDITORIAL</i> Bolivia (Estado Plurinacional de) Bolivia no tiene comentarios
G	(Comentarios generales)	C	<i>TRANSLATION</i> Paraguay Utilizar la expresión Formas de Presentación en lugar de estilos en todo el documento de la versión en español debido a que es de uso común en la normas CODEX
G	(Comentarios generales)	C	<i>EDITORIAL</i> Costa Rica Costa Rica no tiene comentarios.
4	Esta Norma se aplica a frutos secos de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional. <u>durante el cual se pueden añadir otras sustancias a la mezcla, para cambiar la composición química natural del producto.</u>]	P	<i>TÉCNICO</i> Ecuador Es importante especificar que si el comino está destinado a procesamiento adicional puede cambiar la composición química, lo que es la razón principal por la cual los anteproyectos propuestos no se le aplican.
4	Esta Norma se aplica a frutos secos de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.]	C	<i>TÉCNICO</i> Chile Respecto a la frase [No se aplica al producto cuando se indica que está destinado a procesamiento adicional.], El concepto de «procesamiento adicional» no está claro, ni sus implicaciones. Por lo tanto, sería útil definir este concepto, con el fin de determinar el alcance de la norma.
4	Esta Norma se aplica a frutos secos de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será <u>excluye el Comino</u> destinado para adicional procesamiento <u>industrial.</u>]	P	<i>TÉCNICO</i> India El alcance de aplicación de la norma no se aplica a los productos cuando se indique que se destinan a un procesamiento posterior, por lo que la aseveración no es apropiada.
4	Esta Norma se aplica a frutos secos de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.]	C	<i>EDITORIAL</i> México México propone añadir «semillas», ya que también son consumidas.
4	Esta Norma se aplica a frutos secos <u>o semillas</u> de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la	P	<i>EDITORIAL</i> México

Para	Texto	T	Comentario
	familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.]		
4	Esta Norma se aplica a frutos secos de cualquier variedad cultivada (cultivares) de <i>Cuminum cyminum</i> L. de la familia Apiaceae ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo, o para reenvasado en caso de ser necesario. [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.]	C	<i>EDITORIAL</i> Egipto Mantener la frase: [No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.]
10	a) Entero/ intacto	P	<i>EDITORIAL</i> Paraguay No se considera necesaria una aclaración del término
22	El comino debe estar libre de insectos vivos y prácticamente libre de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores, visible a simple vista (corregida, en caso de visión defectuosa)	P	<i>TECNICO</i> Ecuador
22	El comino debe estar libre de insectos vivos y prácticamente libre de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores, visible a simple vista (con gafas, para los que suelen usarlas).		<i>EDITORIAL</i> Honduras "Prácticamente libre de insectos muertos". Se trata de una medida que genera dudas, debe o no debe estar libre de insectos muertos. "Prácticamente libre" es subjetivo
22	El comino debe estar libre de insectos vivos y prácticamente libre de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores, visible a simple vista (con gafas, para los que suelen usarlas).		<i>TECNICO</i> Paraguay Se solicita una aclaración, a nivel técnico "Prácticamente" se considera "permisivo y subjetivo" teniendo en cuenta que la contaminación, sobre todo por roedores puede presentar un riesgo importante.
24	El comino entero se puede clasificar en tres clases /grados, de acuerdo a los requisitos físicos y químicos que se especifican en las Tablas 1 y 2.	C	<i>TÉCNICO</i> Ecuador Reevaluar las clases/grados con las observaciones en la Tabla
28	Tabla 1. Requisitos físicos para el comino entero	C	<i>TÉCNICO</i> Ecuador Otra columna para especificar los requisitos físicos para el comino molido; Especialmente a los contenidos de materia extraña con el objetivo de facilitar su comercialización.
37	4 10	P	<i>EDITORIAL</i> Ecuador De acuerdo con la normativa nacional, Ecuador sugiere cambiar el valor para especificar el contenido de materia extraña máxima, comino entero, clase/grado I de 1 a 10. 1 es un valor demasiado bajo de cumplir durante la comercialización del producto.
42	prácticamente ausente	P	<i>TÉCNICO</i> India El Comité puede sugerir un valor (menos de 0,5) en lugar de decir «prácticamente ausente» que

Para	Texto	T	Comentario
			puede variar respecto a la percepción individual, por lo que no se puede tomar una decisión uniforme cuando la norma obtenga su aprobación para el uso previsto.
42	prácticamente ausente	C	EDITORIAL IOSTA Recomendar una definición numérica, como 0,1
42	prácticamente ausente	C	TÉCNICO México Estos valores se proponen porque es muy difícil alcanzar un nivel inferior y la frase prácticamente ausente, es subjetiva.
42	prácticamente ausente ₄	P	TÉCNICO México
43	0,54	P	TÉCNICO México
44	0,54	P	TÉCNICO México
45	Proporción de frutos frutos o semillas ³ dañados/defectuosos, máximo Fracción de masa %	P	EDITORIAL México
52	40	P	TÉCNICO México
52	40	P	TÉCNICO México
53	40	P	TÉCNICO México
54	40	P	EDITORIAL México
85	1,3 _{1,0}	P	TÉCNICO India En este proyecto de norma, para el comino entero y partido, el requisito de aceites volátiles es al menos 1,5 para el grado II y el grado III. Si esos grados son utilizados en la producción de comino molido, el aceite volátil se perderá debido al calor generado en la molienda. Por lo tanto, los aceites volátiles se limitan a reducirse al mínimo 1,0 para el comino molido.
87	Un lote de muestra que no cumpla con uno o más de los requisitos pertinentes de calidad, tal como se establece en la Sección 3.2 (excepto aquellos basados en promedios de muestra) 2 debe ser considerado como "defectuoso".	P	SUBSTANTIVE Paraguay
89	Se considera que un lote cumple con los requisitos pertinentes de calidad especificados en la Sección 3.2 cuando el número de "defectuosos", tal como se define en la sección 3.3, no supera el número de aceptación del correspondiente	P	TECHNICAL Paraguay Se propone eliminar la evaluación por promedio ya que podría ocasionar la inclusión de lotes con altos porcentajes de defectos, además sería muy

Para	Texto	T	Comentario
	plan de muestreo. Para los factores evaluados en un promedio de la muestra, se considera aceptable el lote, si la media cumple con la tolerancia especificada, y ninguna muestra individual está excesivamente fuera de tolerancia.		subjetiva la frase, excesivamente fuera de tolerancia.
96	6.1- Se recomienda que los Los productos regulados por las disposiciones de esta Norma se preparen y manipulen deben manipularse de conformidad con las secciones apropiadas de con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), el Código de Prácticas de Higiene para Especies y Hierbas Aromáticas Secas (CAC/RCP 42-1995) y otros textos del Codex pertinentes, como los códigos de prácticas de higiene y códigos de práctica.	P	<i>SUBSTANTIVE</i> Paraguay
99	Los contenedores deberán ser lo más práctico posible, sin defecto de calidad y deberán ser compatibles con una declaración adecuada declaración del contenido.	P	<i>EDITORIAL</i> Paraguay
112	ISO 938:1980	C	<i>Categoría : EDITORIAL</i> IOSTA Creemos que el método correcto es ISO 939
116	Destilación	C	<i>EDITORIAL</i> Egipto Destilación y/o Gravimetría

[1]PROYECTO DE NORMA PARA EL COMINO**[2](En el Trámite 6 del Procedimiento)****1. [3]ALCANCE**

[4]Esta Norma se aplica a los frutos secos de variedades cultivadas (cultivares) de *Cuminum cyminum* L. de la familia *Apiaceae* ofrecidos para la producción industrial de alimentos y para el consumo directo o para reenvasado en caso de ser necesario. No se aplica cuando se indique que el producto será destinado a un procesamiento adicional.

2. [5]DESCRIPCIÓN**[6]2.1 Definición del Producto**

[7]Comino es el producto preparado a partir de frutos de *Cuminum cyminum* L. habiendo alcanzado un desarrollo adecuado para el procesamiento; y procesado de una manera apropiada, sometiéndose a operaciones tales como limpieza, secado, molienda y tamizado.

[8]2.2 Estilos

[9]El Comino podrá ofrecerse en uno de los siguientes estilos:

[10]a) Entero / intacto

[11]b) Partido: dividido en dos o más piezas

[12]c) Molido: procesado en polvo

[13]2.3 Tipos Varietales

[14]No aplicable

3. [15]COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD**[16]3.1 Composición**

[17]Producto tal como se define en la Sección 2.

[18]3.2 Factores de Calidad**[19]3.2.1 Olor, sabor y color**

[20]El comino deberá tener un olor y sabor característicos, que puede variar dependiendo de factores/condiciones geoclimáticas. El comino debe estar libre de cualquier olor o sabor extraño y sobre todo de moho. El comino deberá tener un color característico que varía del gris ocre al marrón claro.

[21]3.2.2 Infestación

[22]El comino debe estar libre de insectos vivos y prácticamente libre de insectos muertos, fragmentos de insectos y contaminación por roedores, visible a simple vista (con gafas, para los que suelen usarlas).

[23]3.2.3 Clasificación

[24]El comino entero se puede clasificar en tres clases/grados, de acuerdo a los requisitos físicos y químicos que se especifican en las Tablas 1 y 2.

[25]Cuando está sin clasificar, las disposiciones relativas a los requisitos de la Clase / Grado III se aplican como requisitos mínimos.

[26]3.2.4 Características Físicas

[27]El comino entero deberá cumplir con los requisitos físicos, como se especifica en la Tabla 1.

[28]Tabla 1. Requisitos físicos para el comino entero.

[29]Parámetro	[30]Clase/Grado		
	[31] [32]I	[33]II	[34]III

[35]Materia extraña ² contenido, % máximo de fracción de masa	[37]1	[38]2	[39]3
[40]Materia extraña ³ contenido, % máximo de fracción de masa	[42]prácticamente ausente	[43]0.5	[44]0.5
[45]Proporción de frutos dañados/ defectuosos ⁴ , % máximo de fracción de masa	[47]5	[48]5	[49]5
[50]Materia dañada por insecto ⁵ , % máximo de fracción de masa	[52]1	[53]1	[54]1

[55]3.2.5 Características Químicas

[56]Los cominos entero, partido y molido deberán cumplir con los requisitos químicos como se especifica en la Tabla 2.

[57]Tabla 2. Requisitos químicos para los cominos entero, partido y molido

[58]Parámetro	[59]Requisito para el grado de comino entero y partido			[60]Requisito para comino molido
	[61] [62]I	[63]II	[64]III	[65]
[66]Humedad, fracción de masa %, máximo				
[67]10	[68]10	[69]10	[70]10	
[71]Cenizas totales, fracción de masa % (base seca), máximo	[72]8.5	[73]10	[74]12	[75]9.5
[76]Cenizas insolubles en ácido, fracción de masa % (base seca), máximo	[77]1.5	[78]3	[79]4	[80]1.5
[81]Aceites volátiles, ml/100 g, (base seca), mínimo	[82]2	[83]1.5	[84]1.5	[85]1.3

[86]3.3 Clasificación de "Unidades Defectuosas"

[87]Un lote de muestra que no cumpla con uno o más de los requisitos pertinentes de calidad, tal como se establece en la Sección 3.2 (excepto aquellos basados en promedios de muestra) debe ser considerado como "defectuoso".

[88]3.4 Aceptación del lote

[89]Se considera que un lote cumple con los requisitos pertinentes de calidad especificados en la Sección 3.2 cuando el número de "defectuosos", tal como se define en la sección 3.3, no supera el número de aceptación del correspondiente plan de muestreo. Para los factores evaluados en un promedio de la muestra, se considera aceptable el lote, si la media cumple con la tolerancia especificada, y ninguna muestra individual está excesivamente fuera de tolerancia.

4. [90]ADITIVOS ALIMENTARIOS

[91]Ningún aditivo ni saborizante alimentario está permitido en los productos cubiertos por esta norma.

5. [92]CONTAMINANTES

[93]5.1 Los productos regulados por esta Norma deberán cumplir con los niveles máximos de la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).

[94]5.2 Los productos regulados por esta Norma deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

6. [95]HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

[96]6.1 Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de esta Norma se preparen y manipulen de conformidad con las secciones apropiadas de *Los Principios Generales de Higiene de los Alimentos* (CAC/RCP 1-

[36]² Toda la materia vegetal de la planta específica con excepción de la parte requerida.

[41]³ Cualquier materia o material visible y/o aparente que no se suele relacionar con el producto.

[46]⁴ Semillas dañadas, decoloradas, marchitas e inmaduras.

[51]⁵ Semillas de comino que están dañadas o descoloridas o que muestran signos de agujeros como consecuencia de infestación de insectos lo que afecta la calidad de los materiales.

1969), el Código de Prácticas de Higiene para Especies y Hierbas Aromáticas Secas (CAC/RCP 42-1995) y otros textos del Codex pertinentes, como los códigos de prácticas de higiene y códigos de práctica.

[97]6.2 Los productos deberán ajustarse a los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos* (CAC/GL 21-1997).

7. [98] PESOS Y MEDIDAS

[99] Los contenedores deberán ser lo más práctico posible, sin defecto de calidad y deberán ser compatibles con una declaración adecuada del contenido.

8. [100] ETIQUETADO

[101]8.1 Los productos regulados por las disposiciones de la presente Norma deberán etiquetarse de conformidad con la Codex - Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985) Además, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

[102]8.2 Nombre del Producto

[103]8.2.1 El nombre del producto deberá ser "comino".

[104]8.2.2 El nombre del producto puede incluir una indicación de los tipos varietales y del estilo, como se describe en la Sección 2.2.

[105]8.3 Etiquetado de Contenedores No-Minoristas

[106] La información para los contenedores no minoristas deberá figurar o bien en el contenedor o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador, así como las instrucciones de almacenamiento, deberán sí aparecer en el contenedor. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, a condición de que dicha marca sea claramente identificable en los documentos adjuntos.

9. [107] MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

[108]9.1 Métodos de Análisis

[109]Provisión	[110]Método	[111]Principio
[112]Humedad	[113]ISO 938:1980 [114]Alternativo: [115]AOAC 2001.12 [116]ASTA 2.0	[117]Destilación
[118]Cenizas totales	[119]ISO 928:1997 [120]Alternativo: [121]AOAC 950.49 [122]ASTA 3.0	[123]Gravimetría
[124]Cenizas insolubles en ácido	[125]ISO 930:1997 [126]Alternativo: [127]ASTA 4.0	[128]Gravimetría
[129]Aceites volátiles	[130]ISO 6571:2008 [131]Alternativo: [132]AOAC 962.17 [133]ASTA 5.0	[134]Destilación

[109]Provisión	[110]Método	[111]Principio
[135]Material vegetal extraño	[136]ISO 927:2009 [137]Alternativo: [138]ASTA 14.1	[139]Examen visual
[140]Materia extraña	[141]ISO 927:2009	[142]Examen visual
[143]Daños de Insectos	[144]Método V-8 Especies, Condimentos, Sabores y Drogas Crudas [145](Manual de Procedimientos Macroanalíticos, Boletín Técnico FDA Número 5)	[146]Examen visual

[147]9.2 Plan de Muestreo

[148](En preparación)